

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL MAESTRO ANÍBAL MEJÍA GUADARRAMA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO SU RECTOR DOCTOR EN DERECHO JORGE OLVERA GARCÍA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MAESTRA JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEM"; LOS CUALES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- a) Que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México es la dependencia del Ejecutivo encargada de conducir la política interior del Estado, la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias, así como las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes y con los ayuntamientos, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- b) Que está representada en este acto por el Maestro José Sergio Manzur Quiroga, titular del despacho de la Secretaría General de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 77, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- c) Que el Secretario General de Gobierno, Maestro José Sergio Manzur Quiroga, tiene las de funciones de planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como la suscripción de convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- d) Que conforme a los artículos 3, fracción I, 6, fracciones I, XII, XVII, XXII, XXX y 7, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de fomento al desarrollo de los municipios del Estado de México, cuenta con la Subsecretaría de Desarrollo Municipal, organismo que en lo sucesivo se le denominará como "LA SUBSECRETARÍA".



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- e) Que la Subsecretaría de Desarrollo Municipal es la unidad administrativa que entre otras funciones es la encargada de planear, organizar, integrar, dirigir, controlar y evaluar acciones para el fomento y fortalecimiento del desarrollo de los municipios del Estado de México.
- f) Que conforme al artículo 26, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a **"LA SUBSECRETARÍA"** le corresponde implementar el Programa Federal Agenda para el Desarrollo Municipal en los municipios del Estado, para potenciar el desarrollo de sus áreas de oportunidad.
- g) Que para el desarrollo y ejecución del Programa Federal Agenda para el Desarrollo Municipal, a cargo de **"LA SUBSECRETARÍA"**, se requiere la participación de una institución educativa de nivel superior para validar los resultados del autodiagnóstico del programa referido.
- h) Que **"LA SUBSECRETARÍA"** está representada en este acto por el Maestro Anibal Alberto Mejía Guadarrama, Subsecretario de Desarrollo Municipal, nombrado por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, el 16 de marzo del año en curso.
- i) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Lerdo de Tejada Poniente No. 300, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

II. De **"LA UAEM"**:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- b) Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- c) Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. En D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

- d) Que es la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- e) Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, es su Directora, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos de la Legislación Universitaria
- f) Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" manifiestan que se reconocen la capacidad legal y la personalidad con la que concurren a celebrar el presente convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo de voluntades tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales se llevará a cabo la verificación de los Autodiagnósticos del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", el cual promueve el desarrollo integral de los gobiernos a partir de un autodiagnóstico real de los propios municipios, identificando sus áreas de oportunidad, de tal forma que las acciones del gobierno Federal, Estatal y Municipal se dirijan a la solución de los problemas detectados, así como descentralizar recursos, responsabilidades y esquemas novedosos de relaciones intergubernamentales.

SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento del presente Convenio, "**LA SECRETARÍA**" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal se compromete a:

- a) Proporcionar a "**LA UAEM**" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la metodología, así como los materiales consistentes en documentos, guías y manuales correspondientes para la debida implementación, ejecución y seguimiento de "**EL PROGRAMA**".
- b) Coadyuvar en el establecimiento de las bases para la planeación, organización y desarrollo de las actividades mediante las cuales "**LA UAEM**" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales desarrollará un acompañamiento para validar los resultados del autodiagnóstico de "**EL PROGRAMA**" en su versión 2015.



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- c) Cubrir en tiempo y forma a **"LA UAEM"** la cantidad establecida en la cláusula cuarta, en los términos y condiciones contemplados en el presente convenio.

TERCERA.- Para el debido cumplimiento del presente Convenio, **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se compromete a:

- a) Asentar las bases para la planeación, organización y desarrollo de las actividades mediante las cuales desarrollará un acompañamiento para validar los resultados del autodiagnóstico de **"EL PROGRAMA"** en su versión 2015.
- b) Realizar asesorías en sitio sobre los indicadores de gestión y desempeño;
- c) Revisar evidencias y evaluar las encuestas de satisfacción ciudadana sobre los servicios públicos municipales, para de esta forma generar la verificación externa de **"EL PROGRAMA"** en su ejercicio 2015.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal aportará a **"LA UAEM"** la cantidad total de **\$3'147,175.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** vía transferencia electrónica a la cuenta 54500032656; clabe 014427545000326562; sucursal 5208 Morelos, Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, o por medio de contra recibo expedido por la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas; cantidad que será ministrada en tres exhibiciones:

- La primera será del 30% (treinta por ciento) a la firma del presente convenio, correspondiente a la cantidad de **\$944,152.50 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**;
- La segunda será del 50% (cincuenta por ciento) dentro de los quince días posteriores a la firma del presente instrumento, por la cantidad de **\$1'573,587.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**
- La tercera restante será por el 20% (veinte por ciento) a la conclusión del servicio objeto del presente convenio, por la cantidad de **\$629,435.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

QUINTA.- "LAS PARTES" aceptan que **"LA UAEM"** a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, colaborará en los trabajos que se requieran para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, a través de su personal académico y profesionalizado, así como de prestadores del servicio social.





"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEXTA.- "LAS PARTES" se comprometen a designar un número determinado y específico de recursos humanos, el cual servirá de enlace para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

SÉPTIMA.- Para la instrumentación, cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a los funcionarios que se mencionan a continuación, o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

- **"LA UAEM"** designa a la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y al Dr. Juan Carlos Patiño, Profesor investigador de la misma Facultad.
- **"LA SECRETARÍA"** designa a Lic. Antonio Abraham-Hamanoiel Rodríguez, Director General de Políticas Públicas Municipales de la Subsecretaría de Desarrollo Municipal.

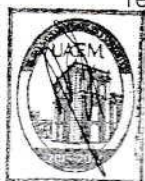
Dichos responsables operativos constituirán un Comité Técnico que quedará instalado a la firma del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que dicho Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondiente con base en el objeto del presente Convenio;
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio;
- c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio;
- d) Rendir un informe de manera mensual y al término de los trabajos a los titulares, acerca de las actividades desarrolladas, y
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente Convenio.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

OCTAVA.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

NOVENA.- Las publicaciones, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, carteles, producciones y difusión relacionadas con el objeto del presente Convenio, podrán realizarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**; asimismo, queda entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos con el presente instrumento legal en términos de la legislación aplicable, en sus actividades cotidianas, siempre y cuando estén de acuerdo previamente y no se afecten los intereses de las mismas o de los particulares.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a no ceder o transferir totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formaran parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Por cuanto hace a la vigencia del presente convenio, coinciden **"LAS PARTES"** en que éste estará vigente a partir de la firma del presente y hasta el treinta y uno de noviembre de dos mil quince.

DÉCIMA CUARTA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se desarrollarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA QUINTA.- El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiesta que para todo lo relacionado con el presente Convenio, la Dirección General de Políticas Públicas Municipales, será el área responsable, encargada de dar seguimiento y de verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en el mismo, debiendo informar cualquier situación en caso de incumplimiento respecto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, ignorancia, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que "LAS PARTES" renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio "LAS PARTES" están conformes en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales pertenecientes al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que, renuncian expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- En el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, ignorancia, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo, por lo que "LAS PARTES" renuncian a rescindirlo o anularlo por tal motivo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES AL MARGEN Y AL CALCE, EN DOS TANTOS IGUALES EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA SECRETARÍA"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

MTRO. JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
SECRETARIO GENERAL

M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS
DIRECTORA

MTRO. ANIBAL ALBERTO MEJÍA GUADARRAMA
SUBSECRETARIO

